



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081 -2019-GM-MDSS.

San Sebastián, 29 de octubre del 2019.

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN,**

**VISTO:** El expediente Administrativo Nro. 5869, informe Nro. 0212-2019-A-OGRD, EABS-MDSS. De la oficina de gestión de Riesgo y desastre de la MDSS. y la opinión legal nro. 537-2019-GAL-MDSS. Suscrito por el gerente de asuntos legales de esta municipalidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el artículo 27 de la ley orgánica de municipalidades, dispone: Que la administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecida en el manual de organización y funciones de la municipalidad;

Que se delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía a la Gerencia Municipal; las mismas que se encuentran plasmadas en el artículo 1°, de la Resolución de Alcaldía de la Municipalidad distrital de San Sebastián n° 342-2019-GM-MDSS., de fecha 18 julio del 2019.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su Artículo 11 la Instancia competente para declarar la nulidad, es así que en el punto 1. indica que "Los Administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernan por medio de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley".

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 218, indica que los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son: **a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación**, señala además que **el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su Artículo 220, señala que el Recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas.

Que, en el presente caso se puede advertir que mediante el Formulario Único de Tramite FUT N° 03749, consignado con el Expediente N° 4712, el Sr. Robbie Karlos Flores Callahui, representante Legal del Establecimiento que se encuentra bajo la razón social, "ENTERTAINMEN GROUP E.I.R.L", de nombre comercial "EURO CLUB", **solicita** licencia de Funcionamiento y Certificado de Inspección Técnica, es así que de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, señala en su artículo 6, que para el otorgamiento de licencia de funcionamiento la municipalidad evaluará los siguientes aspectos,

- Zonificación y compatibilidad de Uso y
- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, señala en el **Artículo 8.-** el Procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento y en el literal **b) señala que las Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento (...)**, La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será efectuada por la municipalidad competente, al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, y en el Presente Caso por ser Una Discoteca está calificada con el nivel de riesgo Muy alto, además que de acuerdo al Decreto Supremo N° 002-2018, que aprueba el nuevo reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones. Señala en su artículo 17 que están obligados a obtener el Certificado de ITSE los administrados a cargo de los establecimientos objeto de inspección que requieren de licencia de funcionamiento.

Que, se tiene dentro de la documentación, el Informe de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades, donde se verifica **que no cumple con las condiciones de seguridad según lo verificado por el grupo de inspectores**, motivo por el cual, se emite la Resolución Jefatural N° 003-2019-ODC-MDSS, donde se deniega la emisión del certificado de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES ITSE, porque no cumple con las condiciones de seguridad.

Que, se tiene de la Resolución Jefatural N° 003-2019-ODC-MDSS, en su Artículo Segundo **da por finalizado el procedimiento administrativo respecto al Expediente N° 04731** del Sr. Robbie Karlos Flores Callahui, **pero de la revisión del expediente**, ninguna área **SE PRONUNCIÓ CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, es así que no podría finalizar el Procedimiento



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Administrativo respecto al Expediente N° 04731 del Sr. Robbie Karlos Flores Callahui, porque falta pronunciarse con respecto a dicha pretensión ( *Licencia de funcionamiento*), En ese sentido, en parte tendría razón la apelación presentada por el Gerente General de la empresa "ENTERTAIMEN GROUP E.I.R.L", el Sr. Robbie Karlos Flores Callahui, por haberse finalizado el procedimiento, sin pronunciarse con respecto a la Licencia de Funcionamiento,

Que, se debe tener en cuenta, que la Oficina de Defensa Civil debe pronunciarse, antes de emitir la Licencia de Funcionamiento, porque las Discotecas están calificadas con el nivel de riesgo Muy alto, esto en concordancia con el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, es así que la Resolución Jefatural, si fue emitida por Órgano competente con respecto a sus Funciones, pero el error que se cometió es de dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Respecto al Expediente N° 04731, es así que, debe emitirse pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente

Que, respecto a la opinión legal nro. 537-2019-GAL-MDSS. Suscrito por el gerente de asuntos legales Abog. Jean Carlos Duran Rimachi, en la que opina **declarar infundada en parte, la apelación con respecto a la nulidad de la resolución**, porque si se habría emitido por órgano competente y está dentro de sus funciones **y fundada en parte la apelación presentada, con respecto al artículo segundo que da por finalizado el procedimiento administrativo respecto al expediente n° 04731**, debiendo declararse la Nulidad del Artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 003-2019-ODC-MDSS y deberá remitirse los actuados a la Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento, para que se pronuncie con respecto a la Licencia de Funcionamiento solicitado en el Expediente N° 04731 .

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad distrital de San Sebastián, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 342-2019-GM-MDSS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, INFUNDADA EN PARTE, LA APELACIÓN CON RESPECTO A LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN**, porque si se ha emitido por órgano competente y está dentro de sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARA, FUNDADA EN PARTE LA APELACIÓN** presentada, **CON RESPECTO AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION JEFATURAL NRO. 003-2019-ODC-MDSS**. De fecha 20 de setiembre, que da por finalizado el procedimiento administrativo respecto al expediente administrativo N° 04731.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, del Artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 003-2019-ODC-MDSS. Debiendo remitirse los actuados a la Sub Gerencia de Licencias de Funcionamiento, para que se pronuncie con respecto a la Licencia de Funcionamiento solicitado en el Expediente N° 04731 por el Sr. Robbie Karlos Flores Callahui,.

**ARTICULO CUARTO.- SE RECOMIENDA.-** que la oficina de Defensa Civil tenga a bien de **NO CONCLUIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ADMINSTRATIVOS**, sin antes haberse pronunciado respecto a las **todas** las pretensiones incoadas por los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GERENCIA MUNICIPAL

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



administrados en sus respectivas solicitudes de esta manera evitar incurrir en error o inducir a error a los funcionarios.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Oficina tecnológica y sistemas informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe), de la Municipalidad Distrital de San Sebastián — Cusco.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la oficina de Secretaria General la notificación y la distribución de la presente resolución notificando LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL y demás áreas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



cc.  
Gerencia de Desarrollo Urbano y rural  
Secretaría General  
Áreas pertinentes.  
Archivo.

